

No. **0243 - 13**

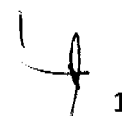
**Ec. Iván Darío Rodríguez R.**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, como Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, mediante sumilla inserta en el informe de investigación de fecha 23 de agosto del 2012, suscrito por el Dr. Johnny Rodríguez Flores, Supervisor Provincial de Educación del Guayas, del que se infiere que el Lcdo. Ramón García Parrales, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, presuntamente habría incurrido en el cometimiento de una falta administrativa, al haber autorizado el cobro de recursos económicos a los padres de familia del plantel aquí descrito, por varios conceptos, entre los que se cuentan: **a)** Cobro de \$1,00 por certificado de promoción; **b)** Cobro de \$1,50 por el valor de la carpeta a cada alumno en el momento de matriculación; **c)** Cobro de \$8,00 por revisión de calificaciones a los alumnos de tercero de bachillerato como requisito para dar exámenes de grado; **d)** Cobro de \$10,00 a los alumnos de segundo de bachillerato por el proceso de pasantía; **e)** Cobro de \$20,00 a todos los alumnos de tercero de bachillerato por acto de incorporación; **f)** Cobro de \$2,00 por cada examen atrasado; **g)** Cobro de valores por retirar documentación de secretaría y **f)** No justificación en la utilización de varios rubros económicos que se han generado por el alquiler de espacios físicos al interior del plantel educativo, los cuales habían sido destinados a la venta de mangos, naranjas, helados, copias y el bar estudiantil, todo esto acaecido entres los años 2011-2012, hechos por los cuales, el referido Director Distrital, dispuso se realice el procedimiento administrativo para la instauración del respectivo sumario administrativo, con el fin de determinar responsabilidades administrativas del aludido profesional;

**QUE** mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, en sesión ordinaria avoca conocimiento del informe de fecha 01 de octubre de 2012, suscrito por la licenciada Cecilia Herrera Gallegos, servidora de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en el que: "...*DISPONEN al tenor de lo estipulado en el ART. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo*



*No. 10-LFE-12 en contra del LCDO. RAMON GARCIA PARRALES, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de Guayaquil...";*

**QUE** con fecha 24 de octubre de 2012, el Delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, dicta Auto de Llamamiento a Sumario Administrativo *"...en contra del señor Lic. RAMÓN GARCÍA PARRALES, por existir en su contra presunciones de que en el ejercicio de sus funciones como: Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de esta ciudad, ha incurrido en el cometimiento de presuntamente haber realizado cobros indebidos y otras irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, en el precipitado plantel y que se encuentra a su cargo...";*

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, avoca conocimiento del Informe Final y Expediente Administrativo, suscrito por la Delegada Permanente de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, tramitado en contra del licenciado Ramón García Parrales, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, documento en el que, en las conclusiones, a la letra se expresa: *"1.- Que el procesado pese a que niega los fundamentos de hecho y derecho de la demanda admite que ha autorizado el cobro de \$6 al padre de familia para que por secretaría se movilicen a las diferentes instituciones educativas de donde provienen los estudiantes que están para graduarse, para la revisión de la legitimidad de los documentos. 2.- Admite que para el acto de incorporación de los bachilleres el Comité Central de Padres de Familia resolvió comprar 200 sillas a fin de no estar de pie en la ceremonia y así lo hicieron. 3.- También admite haber recabado la cantidad de \$120 por concepto de alquiler del bar, Recabar \$100 por alquiler de copiadora, \$80 por carretilla de mangos y helados. 4.- También admite haber prestado las instalaciones del plantel por dos días a un grupo religioso, el mismo que lo ha hecho sin contar con el permiso de autoridad competente.",* recomendando, lo siguiente: *"En las conclusiones derivadas en este proceso se puede establecer que el Lic. Ramón García Parrales, en su calidad de Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de Guayaquil, ha violentado lo dispuesto en los literales a) del art. 11; y, literales f), l), s) y t) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural."* Imponiéndose la sanción administrativa de destitución de funciones al licenciado Ramón García Parrales, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ejecutada mediante Resolución Administrativa S/N de 25 de enero de 2013;

**QUE** mediante escrito dirigido a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, de fecha 06 de febrero de 2013, el licenciado Ramón García Parrales, dentro de término legal, interpone Recurso de Apelación, en contra de la resolución dictada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, el 25 de enero de 2013, la cual fue notificada al recurrente el 01 de febrero de 2013, por encontrarse inconforme con la misma;

- QUE** con oficio No. 0001712 de fecha 11 de junio de 2013, el señor Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, en su calidad de Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, remite el Recurso de Apelación, presentado por el licenciado Ramón García Parrales, conforme obra de la providencia de 25 de abril del 2013, en donde en la parte pertinente, resuelve: *"...Se concede el recurso solicitado y se dispone pase todo lo actuado para conocimiento de la señora Ministra de Educación..."*, siendo recibido los autos del sumario administrativo el 14 de junio de 2013;
- QUE** el servidor sumariado licenciado Ramón García Parrales, fundamenta su Recurso de Apelación, en tres escritos presentados dentro del término legal establecido en el Art. 177 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, así como en un alegato, y un escrito denominado "Alcance al Recurso de Apelación";
- QUE** de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: **1.-** La sanción de destitución impuesta al licenciado Ramón García Parrales, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como lo prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso y derecho a la defensa, consagrados en el Art. 76 de la Constitución de la República y el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el Art. 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. **2.-** Los argumentos expuestos por el recurrente licenciado Ramón García Parrales, en su Recurso de Apelación, no aportan elementos nuevos de juicio para desvirtuar las acusaciones en su contra formuladas, las cuales puedan afectar a la Resolución dictada el 25 de enero de 2013, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas. **3.-** A fojas 16, 17, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, constan varias afirmaciones del licenciado Ramón García Parrales, en las cuales admite haber autorizado el cobro de varios rubros a los padres de familia del plantel educativo AB. JAIME ROLDOS AGUILERA", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en el periodo 2011-2012, entre los que se incluyen: **a)** Cobro de \$8,00 por revisión de calificaciones a los alumnos de tercero de bachillerato como requisito para dar exámenes de grado; **b)** Cobro de \$10,00 a los alumnos de segundo de bachillerato por el proceso de pasantía; **c)** Cobro de \$20,00 a todos los alumnos de tercero de bachillerato por acto de incorporación, rubros que a decir del servidor sumariado habrían sido utilizados entre otras cosas para el traslado del personal docente del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA", a otras instituciones educativas para verificación de documentación, así como para el monitoreo de las pasantías de los estudiantes, compra de 200 sillas para la ceremonia de incorporación. Existe aceptación expresa del servidor sumariado, referente a que los rubros económicos generados por el alquiler de espacios físicos al interior del plantel educativo, los cuales han sido destinados a la venta de mangos, naranjas, helados, copias y el bar estudiantil, durante el periodo 2011-2012, no han ingresado a colecturía, sino que han sido manejados por el mismo para cubrir gastos extracurriculares, documentos sobre los cuales claramente se desprende que existe

por parte del licenciado Ramón García Parrales, una violación a lo dispuesto en los literales s) y t) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; puesto que, se encuentra prohibido el cobro de valores no autorizados por el Ministerio de Educación, a los padres de familia de los planteles educativos de las escuelas y colegios estatales, así como también utilizar de manera indebida o distraer recursos públicos. 4.- El recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible. 5.- Que el recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 6.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

#### ACUERDA

**ARTÍCULO UNO.-** NEGAR el Recurso de Apelación, propuesto por el licenciado **RAMÓN GARCÍA PARRALES**, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, propuesto en contra de la Resolución Administrativa S/N de fecha 25 de enero de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, mediante el cual se le destituye del cargo y del Magisterio Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 JUL. 2013

*Diego Rodríguez*  
Ec. Iván Darío Rodríguez R.  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS  
DR. DIEGO RODRÍGUEZ

APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDÓIZA

COPIAS

C.C. DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

C.C. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN No. 3 DEL GUAYAS

C.C. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS

